

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: *SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES*****

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PROCESO: 11001310304120220049200

DEMANDANTES: ISABEL EDITH URIBE JARA y RODRIGO JARAMILLO ARIAS los dos en nombre propio y de su hija CAMELIA JARAMILLO URIBE

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y la CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MEDERI.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO

Respetado Señor Juez,

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial que me fuere otorgado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR - COMPENSAR EPS**, teniendo en cuenta que mediante estado de 16 de octubre de 2024 se notificó la sentencia de primera instancia cobrando ejecutoria sin que se hubiera presentado recurso de alzada y estando dentro del término dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P, acudo a su despacho con el objetivo de solicitarle la continuación del proceso ejecutivo en contra de ISABEL EDITH URIBE JARA y RODRIGO JARAMILLO ARIAS por las costas procesales en que fueron condenadas dentro del proceso de la referencia.

Si bien, a la fecha a la fecha se encuentra en proceso la liquidación de las costas procesales en mención, la presente solicitud se hace dentro de los de los términos de la referida normatividad.

Es por ello, que desde ya, se le solicita al Despacho que se sirva proceder a la expedición del mandamiento ejecutivo de rigor por las sumas de dinero que se definan **una vez quede en firme** el auto que apruebe la liquidación de costas y agencias en derecho.

De la Señora Juez, con todo respeto.



SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO

C.C. N°. 1.018.438.856 Bogotá D.C.

T.P. N° 244.256 del C. S. de la J.